

RESOLUCIÓN N.º 263

( 07 JUL 2026 )

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN EL MARCO DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS – IAT EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA 2026”**

La Alcaldesa Municipal Cajicá, Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 79, 80, 95, 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 142 de 1994, la Ley 1753 de 2015, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el Decreto 802 de 2022, la Resolución N.º 0547 de 2022 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Acuerdo Municipal N.º 01 de 2024, el Decreto Municipal N.º 135 de 2025, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece que *“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”* y que *“la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”*, imponiendo al Estado el *“deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de dichos fines”*.

Que el artículo 80 de la Constitución Política dispone que *“el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”*, así mismo, *“deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política establece como deber de la persona y del ciudadano *“proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”*.

Que el artículo 209 constitucional consagra la *“igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”* como principios que deben regir la actuación administrativa.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que, *“al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

Que el artículo 315 de la Constitución Política asigna a la alcaldesa, como primera autoridad administrativa del municipio, la obligación de *“cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo”*, así como la competencia para *“conservar el orden público”; “dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”*.

Por su parte, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 determina las funciones de los alcaldes como directores de la acción administrativa en el municipio, confiriéndoles la facultad de dictar medidas orientadas a la buena marcha de la administración local y la garantía del bienestar de la población.

Que, en cuanto al régimen de los servicios públicos domiciliarios, el artículo 14 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001 y adicionado por el artículo 17 de la Ley 1955 de 2019, define en su numeral 14.24. el servicio público de aseo como *“el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos”*, y señala que también son actividades complementarias, entre otras, el transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

Que el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, que modificó el artículo 251 de la Ley 1450 de 2011 creó el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT, aplicable *“en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables”*, estableciendo que los recursos derivados de dicho incentivo tendrán destinación específica para la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, así como para el desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento.

Que el Decreto 802 de 2022 sustituyó el capítulo correspondiente al Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT dentro del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, reglamentando la facturación, recaudo, asignación, uso de recursos, seguimiento y control del incentivo en el territorio nacional.

Que conforme al artículo 2.3.2.7.9. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 802 de 2022, *“las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, interesadas en acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), deberán radicar sus proyectos en la secretaría general o en la dependencia que haga sus veces del respectivo ente territorial cumpliendo los requisitos definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con fecha de presentación máxima hasta el 30 de julio de cada año”*..

Que el mismo marco reglamentario establece que el municipio será responsable de la evaluación de los proyectos radicados, a través de la dependencia competente, de acuerdo con los criterios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dejando constancia de las deliberaciones, decisiones adoptadas y resultados de evaluación en las respectivas actas.

Que mediante la Resolución N.º 0547 de 2022, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentó los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT, definiendo los requisitos para la presentación de proyectos, los proyectos susceptibles de financiación y el anexo técnico aplicable.

Que el Municipio de Cajicá cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS actualizado mediante el Decreto N.º 153 del 29 de diciembre de 2021, *“por el cual se actualiza y adopta el documento correspondiente al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS en el Municipio de Cajicá – Cundinamarca (2016-2027), modificado mediante decreto 231 del 15 de Diciembre de 2025.*

Que mediante el Acuerdo Municipal N.º 01 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal *“Cajicá Ideal 2024–2027”*, dentro del cual se contemplan acciones asociadas al fortalecimiento de la gestión ambiental, la competitividad de la actividad del reciclaje, el apoyo a organizaciones de recicladores y el cumplimiento de las metas relacionadas con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

Que mediante Decreto Municipal N.º 135 de 2025 se creó el Comité Evaluador del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT en el Municipio de Cajicá, y se adoptaron los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del incentivo, definiendo su integración, funciones, secretaría técnica, proceso de evaluación, asignación de recursos, seguimiento y supervisión.

Que mediante Resolución N.º 339 del 22 de julio de 2025, el Municipio de Cajicá estableció el procedimiento para la presentación, evaluación, selección y transferencia de recursos en el marco del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT para la vigencia 2025, actuación que constituye antecedente administrativo para la estructuración del procedimiento correspondiente a la vigencia 2026.

Que como antecedente se tiene que mediante Resolución N.º 511 del 8 de octubre de 2025 se asignaron recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT en el Municipio de Cajicá, como resultado del procedimiento adelantado durante la vigencia 2025, de conformidad con las reglas establecidas en la convocatoria, los criterios de evaluación y las decisiones adoptadas por el Comité Evaluador.

Que para la vigencia 2026 el Municipio de Cajicá cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2026001521 de fecha 16 de junio de 2026, expedido por valor de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$228.758.359)**, cuyo concepto corresponde al Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT.

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, en calidad de dependencia competente y secretaria técnica del Comité Evaluador del IAT, conforme al Decreto Municipal N.º 135 de 2025, deberá adelantar las actuaciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para la recepción de proyectos, verificación de requisitos, publicación de resultados, trámite de reclamaciones, apoyo al Comité Evaluador, conformación de listados y seguimiento a los proyectos que resulten beneficiarios.

Que, en consecuencia, resulta necesario adelantar el procedimiento de convocatoria pública para la presentación, evaluación, selección y eventual transferencia de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT para la vigencia 2026, garantizando los principios de transparencia, publicidad, igualdad, selección objetiva, eficacia, economía, responsabilidad y participación de los interesados.

Que, en virtud de lo anterior, la Alcaldesa Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades constitucionales y legales, procede a reglamentar el procedimiento para la vigencia 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Establecer el procedimiento para la presentación, evaluación, selección y transferencia de recursos en el marco del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT en el Municipio de Cajicá, Cundinamarca, para la vigencia 2026, de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 802 de 2022, la Resolución N.º 0547 de 2022 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Decreto Municipal N.º 135 de 2025 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Podrán presentar proyectos las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, interesadas en acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT, siempre que los proyectos se desarrollen en el Municipio de Cajicá y se encuentren asociados a la actividad de aprovechamiento o tratamiento de residuos sólidos, conforme al PGIRS, al marco normativo aplicable y a los requisitos definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** También podrán participar las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento, siempre que

acrediten los requisitos exigidos por la normativa vigente y los documentos de la presente convocatoria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La presentación de proyectos no genera por sí misma derecho adquirido a la asignación de recursos, la cual estará sujeta al cumplimiento de requisitos mínimos, evaluación técnica, disponibilidad presupuestal, decisión del Comité Evaluador y expedición del acto administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS DISPONIBLES.** Para la vigencia 2026, el Municipio de Cajicá cuenta con recursos disponibles para el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT por valor de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$228.758.359)**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º **2026001521** de fecha 16 de junio de 2026.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor máximo a financiar por proyecto podrá ser hasta del cien por ciento (100%) del valor solicitado, siempre que los recursos disponibles sean suficientes, que el proyecto cumpla con los requisitos de elegibilidad y que la asignación sea aprobada conforme al resultado de la evaluación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se presenten y resulten elegibles varios proyectos, la asignación de recursos se realizará conforme al resultado de evaluación, la disponibilidad presupuestal, los criterios definidos en la presente resolución, el Decreto Municipal N.º 135 de 2025 y las decisiones adoptadas por el Comité Evaluador, sin superar en ningún caso el monto total disponible para la vigencia 2026.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Solo podrá aprobarse un (1) proyecto por cada persona prestadora, operador u organización participante. En caso de que un mismo interesado presente más de un proyecto, se tendrá en cuenta únicamente el primero radicado en debida forma.

**ARTÍCULO CUARTO. PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN.** Podrán ser financiados con recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT los proyectos de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos que cumplan con los requisitos previstos en la Resolución N.º 0547 de 2022 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el anexo técnico de la presente resolución y demás normas que regulen la materia.

Dentro de los proyectos de aprovechamiento podrán incluirse aquellos orientados a mejorar las condiciones logísticas, operacionales y de eficiencia económica de la actividad de aprovechamiento, así como el desarrollo de infraestructura asociada a la recolección, transporte, pesaje, clasificación y demás actividades relacionadas con los residuos aprovechables en el marco del servicio público de aseo.

Dentro de los proyectos de tratamiento podrán incluirse los estudios de prefactibilidad y factibilidad, así como proyectos de infraestructura, maquinaria, equipos o actividades asociadas al tratamiento de residuos sólidos, siempre que se ajusten a los criterios técnicos, ambientales, financieros y de elegibilidad definidos por la normativa aplicable.

**PARÁGRAFO.** En ningún caso podrán financiarse con recursos del IAT proyectos, actividades o componentes asociados a campañas educativas o de sensibilización, compra de acciones o costos financieros, gastos de representación, viáticos, costos de transporte, gastos de funcionamiento ordinario de la persona prestadora o de la operación regular del servicio, ni aquellos que no guarden relación directa con las actividades financiables conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO QUINTO. FASES DEL PROCESO.** El procedimiento para la participación y eventual asignación de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT para la vigencia 2026 comprenderá las siguientes etapas: divulgación de la convocatoria, recepción

de proyectos, verificación de requisitos mínimos, publicación del listado preliminar de proyectos admitidos y no admitidos, recepción de reclamaciones, respuesta a reclamaciones, publicación del listado definitivo de admitidos, evaluación técnica de los proyectos, conformación del listado de proyectos elegibles, publicación de proyectos susceptibles de financiación, trámite de recursos cuando haya lugar y expedición del acto administrativo definitivo de asignación de recursos.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo establecido en los artículos tercero y quinto del Decreto Municipal N.º 135 de 2025, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité Evaluador del IAT, será la dependencia encargada de liderar y coordinar la ejecución de las fases descritas en el presente artículo, brindando el soporte administrativo, técnico y operativo necesario para el desarrollo de la convocatoria.

**ARTÍCULO SEXTO. CRONOGRAMA.** Para la vigencia 2026, adóptese el siguiente cronograma para la convocatoria, evaluación y selección de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT en el Municipio de Cajicá:

Publicación del aviso de convocatoria pública: 10 de julio de 2026, en la sede electrónica institucional [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co).

ETAPA /ACTIVIDAD	FECHA/ PLAZO	LUGAR/ CANAL O MEDIO OFICIAL	DESCRIPCIÓN Y CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO
<b>PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA</b>	10 de Julio de 2026	Sede electrónica de la Alcaldía Municipal <a href="http://www.cajica.gov.co">www.cajica.gov.co</a> y publicación en Cartelera Municipal	Existencia del aviso de convocatoria.
<b>RECEPCIÓN DE PROYECTOS</b>	Hasta el jueves 30 de julio de 2026 Hora: 5:00pm	Ventanilla Única Calle 2 N° 4-07 Cajicá <a href="mailto:ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co">ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co</a>	A través de la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano de la Alcaldía de Cajicá, dirigida a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural de Cajicá. Se deberá allegar en medio físico o digital los documentos exigidos en la convocatoria para participar, la entrega extemporánea y el incumplimiento de participación a través de los medios establecidos será causal de rechazo.
<b>VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS</b>	Hasta el viernes 14 de agosto de 2026.	Sede electrónica de la Alcaldía Municipal <a href="http://www.cajica.gov.co">www.cajica.gov.co</a>	Se iniciará dos (2) días hábiles después del cierre de recepción documental y se extenderá por ocho (8) días

			hábiles. Esta etapa estará a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo rural de Cajicá y se formalizará mediante acta y registro audiovisual de la deliberación.
<b>PUBLICACIÓN DEL LISTADO PRELIMINAR DE PROYECTOS ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS</b>	21 de agosto de 2026	Sede electrónica de la Alcaldía Municipal <a href="http://www.cajica.gov.co">www.cajica.gov.co</a>	Se publicará en la Sede electrónica institucional El informe dará cuenta entre otros de los proponentes admitidos, no admitidos y con posibilidad de subsanación según el protocolo de participación.
<b>RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES</b>	Entre e 24 y 26 de agosto de 2026 hasta las 5:00 pm	Ventanilla Única Calle 2 N° 4-07 Cajicá  <a href="mailto:ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.c">ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.c</a> <a href="#">o</a>	Los proponentes cuyo proyecto haya sido inadmitido podrán presentar reclamaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del listado preliminar, a través de la Ventanilla Única.
<b>RECEPCIÓN DE SUBSANACIONES</b>	Entre el 24 y 26 de agosto de 2026 hasta las 5:00 pm	Ventanilla Única Calle 2 N° 4-07 Cajicá  <a href="mailto:ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co">ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co</a>	Conforme a la Resolución 0547 de 2022 del Ministerio de Vivienda, el Decreto 802 de 2022 compilado en el Decreto 1077 de 2015 y las reglas de la convocatoria IAT del Municipio de Cajicá, los interesados deben acreditar oportunamente la totalidad de los requisitos exigidos. En consecuencia, quienes fueron requeridos para subsanar y no lo hicieron dentro del término previsto no pueden continuar a la etapa de evaluación técnica, ni integrar el listado definitivo de habilitados, ni acceder a la elegibilidad o asignación de recursos. La Secretaría deberá dejar constancia de la no subsanación en el expediente y mantener la inadmisión o rechazo del proyecto, sin admitir documentos extemporáneos que alteren el cronograma o afecten los

			principios de igualdad, transparencia y debido proceso. En caso de no existir proyectos que cumplan los requisitos o no sea posible asignar los recursos, estos deberán acumularse para la siguiente vigencia, conforme a la regulación aplicable al IAT.
<b>RESPUESTA A RECLAMACIONES</b>	31 de agosto de 2026.	Al correo electrónico del interesado previamente autorizado.	La Secretaría Ambiente y Desarrollo rural de Cajicá tramitará y resolverá las reclamaciones en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, enviando de manera particular por correo electrónico la decisión correspondiente a cada participante que haya hecho uso del recurso de reclamación.
<b>PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS:</b>	01 de septiembre de 2026.	Sede electrónica de la Alcaldía Municipal <a href="http://www.cajica.gov.co">www.cajica.gov.co</a>	Se publicará al día hábil siguiente de concluido el proceso de revisión y respuesta de reclamaciones.
<b>EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS</b>	Hasta el 15 de Septiembre de 2026.	Sede electrónica de la Alcaldía Municipal <a href="http://www.cajica.gov.co">www.cajica.gov.co</a>	El comité evaluador llevará a cabo dos (2) sesiones deliberativas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del listado definitivo. Las sesiones serán grabadas y documentadas en actas, conforme al artículo 2.3.2.7.10 del Decreto 802 de 2022.
<b>CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PROYECTOS ELEGIBLES</b>	16 de septiembre de 2026	Sede electrónica de la Alcaldía Municipal <a href="http://www.cajica.gov.co">www.cajica.gov.co</a>	Esta lista se construirá al día hábil siguiente de finalizadas las sesiones de evaluación, y corresponderá al banco de proyectos susceptibles de financiación, sin que ello constituya derecho adquirido.

<b>EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ELEGIBILIDAD</b>	21 de septiembre de 2026	Sede electrónica de la Alcaldía Municipal <a href="http://www.cajica.gov.co">www.cajica.gov.co</a>	El Municipio de Cajicá expedirá el acto administrativo que formaliza el banco de elegibles y la asignación de recursos en un plazo máximo de tres (3) días hábiles luego de conformado el listado.
<b>INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE LEY</b>	Hasta el 5 de Octubre de 2026	Ventanilla Única Calle 2 N° 4-07 Cajicá  <a href="mailto:ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co">ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co</a>	Una vez notificado el acto administrativo de elegibilidad, los interesados podrán presentar los recursos previstos en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los términos allí establecidos, a través de la Ventanilla Única.
<b>TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS</b>	13 de octubre de 2026	Sede electrónica de la Alcaldía Municipal <a href="http://www.cajica.gov.co">www.cajica.gov.co</a>	La Secretaría competente resolverá los recursos presentados y notificará la decisión al correo electrónico registrado por el solicitante, conforme a los procedimientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
<b>PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEFINITIVO</b>	16 de octubre de 2026	Sede electrónica de la Alcaldía Municipal <a href="http://www.cajica.gov.co">www.cajica.gov.co</a>	Concluido el trámite de recursos, se expedirá el acto administrativo definitivo con el  (los) proyecto(s) seleccionado(s), el cual deberá publicarse en la sede electrónica institucional dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

**PARÁGRAFO.** Las fechas previstas en el cronograma podrán ser ajustadas por razones administrativas, técnicas, operativas o de fuerza mayor, mediante comunicación o aviso informativo el cual será publicado en la sede electrónica institucional, siempre que se garantice la publicidad, transparencia, participación y debido proceso de los interesados. No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.7.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, sustituido por el Decreto 802 de 2022, bajo ninguna circunstancia los ajustes realizados podrán extender la fecha límite de recepción de proyectos más allá del treinta (30) de julio de 2026, por tratarse de un término perentorio de carácter nacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** Los proyectos radicados deberán cumplir, como mínimo, con los requisitos establecidos en la Resolución N.º 0547 de 2022 del Ministerio de

Vivienda, Ciudad y Territorio, el Decreto Municipal N.º 135 de 2025, el anexo técnico de la presente resolución y demás normas que regulen la materia.

Los interesados deberán presentar la documentación completa dentro del término establecido en el cronograma, en medio físico y digital, incluyendo los soportes jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y operativos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La omisión en la entrega de documentos, el incumplimiento de los requisitos mínimos o la presentación extemporánea de la propuesta será causal de inadmisión o rechazo, según corresponda.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La documentación aportada por los aspirantes gozará de presunción de legalidad y veracidad. En caso de verificarse alteración, falsedad, inconsistencia sustancial o inexactitud relevante en la información presentada, la propuesta podrá ser rechazada y se compulsarán copias a las autoridades competentes cuando haya lugar.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Cualquier consulta sobre la convocatoria deberá formularse por escrito al correo institucional [ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co](mailto:ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co) o a través de la Ventanilla Única, dentro del término previsto para la recepción de proyectos. Las respuestas emitidas por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural tendrán carácter orientador y no sustituirán la obligación del interesado de cumplir los requisitos normativos y técnicos exigidos.

**ARTÍCULO OCTAVO. ANEXO TÉCNICO.** Hace parte integral de la presente resolución el Anexo Técnico para la formulación de proyectos de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos susceptibles de ser financiados con recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT.

El proyecto deberá contener, como mínimo, antecedentes, necesidad y oportunidad, relación con el PGIRS, identificación de actores involucrados, naturaleza jurídica del prestador, Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS cuando aplique, certificaciones de uso del suelo, permisos o licencias ambientales cuando sean exigibles, identificación de fuentes de financiación, análisis financiero, costos de inversión, operación y mantenimiento, costo por tonelada aprovechada o tratada, estudios de mercado, caracterización de la línea base, descripción técnica del proyecto, metas, cronograma, indicadores, sostenibilidad, plan de ejecución y demás requisitos definidos por la Resolución N.º 0547 de 2022.

**ARTÍCULO NOVENO. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural realizará la verificación inicial de los requisitos mínimos de los proyectos radicados, dentro del término establecido en el cronograma. Como resultado de dicha revisión, se publicará el listado preliminar de proyectos admitidos y no admitidos, indicando las razones de la decisión.

**PARÁGRAFO.** Los proponentes cuyos proyectos sean inadmitidos o respecto de los cuales se formulen observaciones podrán presentar reclamaciones dentro del término establecido en el cronograma. La respuesta a dichas reclamaciones será emitida por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural y se notificará o comunicará a los interesados por los medios habilitados para tal efecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.** La evaluación de los proyectos admitidos estará a cargo del Comité Evaluador del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT del Municipio de Cajicá, creado mediante Decreto Municipal N.º 135 de 2025.

El Comité Evaluador realizará la revisión técnica, jurídica, financiera, ambiental y operativa de los proyectos, conforme a los criterios de elegibilidad definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Decreto Municipal N.º 135 de 2025, la presente resolución y su anexo técnico.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** De las sesiones del Comité Evaluador se dejará constancia en actas, en las cuales deberán registrarse los análisis efectuados, las deliberaciones, los puntajes otorgados, las observaciones formuladas y las decisiones adoptadas frente a cada proyecto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Comité Evaluador podrá solicitar aclaraciones, información adicional o asistencia técnica cuando lo considere necesario, sin que ello implique la posibilidad de modificar el objeto, alcance o condiciones sustanciales del proyecto inicialmente radicado.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES.** Una vez surtida la evaluación, el Comité Evaluador conformará el listado de proyectos elegibles, indicando el puntaje obtenido, el orden de elegibilidad y la recomendación sobre la procedencia de asignación de recursos.

La conformación del listado de proyectos elegibles no constituye derecho adquirido a la transferencia de recursos, la cual quedará condicionada a la disponibilidad presupuestal, la expedición del acto administrativo correspondiente, el cumplimiento de los requisitos de transferencia y las condiciones de ejecución, seguimiento y control que se establezcan para cada caso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.** La asignación de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT se realizará mediante acto administrativo expedido por la Alcaldesa Municipal o la autoridad competente, con fundamento en el listado de proyectos elegibles, la recomendación del Comité Evaluador, la disponibilidad presupuestal y los requisitos legales aplicables.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La asignación de recursos deberá respetar el monto disponible para la vigencia 2026 y no podrá exceder el valor aprobado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2026001521.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando el valor total solicitado por los proyectos elegibles supere los recursos disponibles, la asignación se realizará conforme al orden de elegibilidad, puntaje, criterios de priorización, viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal, de acuerdo con las decisiones adoptadas por el Comité Evaluador.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** Una vez definido el proyecto o los proyectos seleccionados y los montos asignados, se realizará la transferencia de recursos al beneficiario, de conformidad con el plan financiero, cronograma de ejecución del proyecto, acto administrativo de asignación, disponibilidad presupuestal y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable.

**PARÁGRAFO.** La transferencia de recursos estará condicionada al cumplimiento de los requisitos administrativos, presupuestales, contables, técnicos y legales que correspondan, así como a la presentación de los documentos requeridos por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, la Secretaría de Hacienda y demás dependencias competentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.** La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural realizará el seguimiento, vigilancia y control de los proyectos beneficiarios del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT, verificando el cumplimiento del objeto, cronograma, metas, indicadores, plan financiero, ejecución de recursos y demás condiciones aprobadas.

Los beneficiarios deberán suministrar la información, soportes técnicos, financieros, contables, contractuales y operativos que sean requeridos por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, el Comité Evaluador, los organismos de control, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás autoridades competentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. REPORTE DE INFORMACIÓN.** La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural adelantará las actuaciones necesarias para que se realicen los reportes de información que correspondan ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás entidades competentes, en relación con los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT, conforme a la normativa vigente.



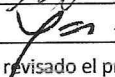
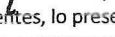
**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. PUBLICACIÓN.** La presente resolución, el aviso de convocatoria, los listados, resultados, actos administrativos y demás documentos asociados al procedimiento deberán publicarse en la sede electrónica institucional del Municipio de Cajicá, sin perjuicio de los demás medios de comunicación o notificación que resulten aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. REMISIÓN NORMATIVA.** En lo no previsto en la presente resolución se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 802 de 2022, la Resolución N.º 0547 de 2022 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Decreto Municipal N.º 135 de 2025, la Ley 1437 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y aplica para el procedimiento de convocatoria, evaluación, selección y transferencia de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT correspondiente a la vigencia 2026.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Ing. **FABIOLA JÁCOME RINCÓN**  
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Ivonne Torres cano		CPS-151-2025- Abogado Externo SADER
Revisó	Martha Nieto Ayala		Secretaría Jurídica
	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor del Despacho de la Alcaldesa
Revisó y aprobó	Liliana Elizabeth Cogua		Secretaría Ambiente y Desarrollo Rural
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se publica la presente Resolución No. 263 de julio (07) de dos mil veintiséis (2026) **“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION, EVALUACION, SELECCION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN EL MARCO DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS- IAT EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, PARA LA VIGENCIA 2026”** En la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00) de la mañana del día ocho (08) de julio de dos mil veintiséis (2026).

  
**DIANA CONSUELO VILLEGAS PULIDO**  
Técnico Administrativo(E)

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 263 de julio siete (07) de dos mil veintiséis (2026) **“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION, EVALUACION, SELECCION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN EL MARCO DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS- IAT EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, PARA LA VIGENCIA 2026”**, se desfijará de la cartelera oficial el día nueve (09) de julio de dos mil veintiséis (2026) siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

  
**DIANA CONSUELO VILLEGAS PULIDO**  
Técnico Administrativo(E)

Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – asesor despacho 